



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE FOMENTO

Puertos del Estado



CUENTAS ANUALES

EJERCICIO 2013

FONDO DE COMPENSACIÓN INTERPORTUARIO

- **BALANCE**
- **CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL**
- **ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO**
- **ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**
- **MEMORIA**

FONDO DE COMPENSACIÓN INTERPORTUARIO

BALANCE

EJERCICIO 2013

(en euros)

ACTIVO	NOTAS EN MEMORIA	31/12/2013	31/12/2012	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTAS EN MEMORIA	31/12/2013	31/12/2012
A) Activo no corriente		-	-	A) Patrimonio neto		1.319.945,73	483.084,54
B) Activo corriente		1.320.764,05	484.961,95	II. Patrimonio generado		1.319.945,73	483.084,54
I. Deudores y otras cuentas a cobrar	4	878.099,27	-	1. Resultados de ejercicios anteriores		483.084,54	456.582,66
1. Deudores por actividad principal		878.099,27	-	2. Resultados del ejercicio	8	836.861,19	26.501,88
V. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	4	442.664,78	484.961,95	B) Pasivo no corriente		-	-
1. Otros activos líquidos equivalentes		1.835,28	417,76	C) Pasivo corriente		818,32	1.877,41
2. Tesorería		440.829,50	484.544,19	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	5	818,32	1.877,41
				3. Administraciones públicas		818,32	1.877,41
TOTAL ACTIVO (A+B)		1.320.764,05	484.961,95	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)		1.320.764,05	484.961,95

FONDO DE COMPENSACIÓN INTERPORTUARIO

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

EJERCICIO 2013

(en euros)

	NOTAS EN MEMORIA	2013	2012
1. Transferencias y subvenciones recibidas		25.987.000,00	31.879.000,00
c) Fondo de compensación interportuario recibido	8	25.987.000,00	31.879.000,00
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3)		25.987.000,00	31.879.000,00
4. Transferencias y subvenciones concedidas		(25.159.900,73)	(31.886.000,00)
a) Fondo de compensación interportuario aportado	8	(25.159.900,73)	(31.886.000,00)
5. Otros gastos de gestión ordinaria		-	(54,50)
a) Suministros y servicios exteriores		-	(54,50)
B) TOTAL DE GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (4+5)		(25.159.900,73)	(31.886.054,50)
I Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)		827.099,27	(7.054,50)
II Resultado de las operaciones no financieras (I+6)		827.099,27	(7.054,50)
7. Ingresos financieros		13.015,90	44.741,84
c) Otros intereses e ingresos asimilados	8	13.015,90	44.741,84
c.1) Otros intereses		13.015,90	44.741,84
III Resultado de las operaciones financieras (7 +8+9+10+11)		13.015,90	44.741,84
12. Impuesto sobre beneficios	8	(3.253,98)	(11.185,46)
IV Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III+12)		836.861,19	26.501,88

FONDO DE COMPENSACIÓN INTERPORTUARIO

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

EJERCICIO 2013

1. ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

NOTAS EN MEMORIA	I. Patrimonio aportado	II. Patrimonio generado	III. Ajustes por cambios de valor	IV. Otros incrementos patrimoniales	TOTAL
A. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2012	-	483.084,54	-	-	483.084,54
B. AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES	-	-	-	-	-
C. PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO 2013 (A+B)	-	483.084,54	-	-	483.084,54
D. VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO 2013		836.861,19	-	-	836.861,19
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio	-	836.861,19	-	-	836.861,19
2. Operaciones con la entidad en la que se integra el fondo	-	-	-	-	-
3. Otras variaciones del patrimonio neto	-	-	-	-	-
E. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2013 (C+D)	-	1.319.945,73	-	-	1.319.945,73

2. ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS

NOTAS EN MEMORIA	2013	2012
I. Resultado económico patrimonial		
II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto:		
1. Activos y pasivos financieros	-	-
2. Coberturas contables	-	-
3. Otros incrementos patrimoniales	-	-
Total (1+2+3)	-	-
III. Transferencias a la cuenta del resultado económico patrimonial:		
1. Activos y pasivos financieros	-	-
2. Coberturas contables	-	-
3. Otros incrementos patrimoniales	-	-
Total (1+2+3)	-	-
IV. TOTAL Ingresos y gastos reconocidos (I + II + III)	836.861,19	26.501,88

FONDO DE COMPENSACIÓN INTERPORTUARIO

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

EJERCICIO 2013

	NOTAS EN MEMORIA	2013	2012
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN			
A) Cobros:			
1. Transferencias y subvenciones recibidas		18.768.265,90	22.863.241,84
2. Intereses y dividendos cobrados		18.755.250,00	22.818.500,00
3. Otros cobros (1)		13.015,90	44.741,84
B) Pagos:			
4. Transferencias y subvenciones concedidas		(18.810.563,07)	(22.502.279,95)
5. Otros gastos de gestión		(18.806.250,00)	(22.490.500,00)
7. Otros pagos		(4.313,07)	(54,50)
Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (+A-B)		(42.297,17)	360.961,89
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
C) Cobros		-	-
D) Pagos		-	-
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (+C-D)		-	-
III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
E) Aumentos en el patrimonio		-	-
F) Pagos a la entidad en la que se integra el fondo		-	-
G) Cobros por emisión de pasivos financieros		-	-
H) Pagos por reembolso de pasivos financieros		-	-
Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (+E-F+G-H)		-	-
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN			
I) Cobros pendientes de aplicación		-	-
J) Pagos pendientes de aplicación		-	-
Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (+I-J)		-	-
V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO			
		-	-
VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I + II + III + IV + V)		(42.297,17)	360.961,89
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio		484.961,95	124.000,06
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio		442.664,78	484.961,95



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE FOMENTO

Puertos del Estado



MEMORIA
EJERCICIO 2013

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized 'M' or similar character.

1. ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDAD

El artículo 159 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, define al Fondo de Compensación Interportuario como el instrumento de redistribución de recursos del sistema portuario estatal, que será administrado por Puertos del Estado de conformidad con los acuerdos adoptados por el Comité de Distribución del Fondo.

Puertos del Estado es un Organismo público, creado por la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, con personalidad jurídica y patrimonio propios independientes de los del Estado, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Tiene su sede en Avda. del Partenón, 10, Madrid, y NIF Q2867022B.

Las Autoridades Portuarias y Puertos del Estado realizarán aportaciones al Fondo de Compensación Interportuario conforme a los criterios y límites establecidos en el citado artículo, teniendo éstas la consideración de gasto no reintegrable.

Según redacción dada por la Disposición Final Vigésima tercera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, la cuantía anual de la aportación de cada Autoridad Portuaria al Fondo de Compensación Interportuario se determinará por agregación de los siguientes importes correspondientes al ejercicio anterior:

- a) El 80% de los ingresos devengados por la tasa de ayudas a la navegación correspondiente a las embarcaciones que por sus características les sea de aplicación la tasa al buque.
- b) Hasta el 12% y no menos del 4% del resultado del ejercicio, excluyendo las amortizaciones del inmovilizado, el resultado por enajenaciones y bajas del activo no corriente, los ingresos por incorporación al activo de gastos financieros, el traspaso a resultado de subvenciones de capital y otros resultados que tengan el carácter de extraordinarios, la cantidad correspondiente al Fondo de Compensación aportada y recibida y los ingresos por la tasa de ayudas a la navegación, siempre que el valor resultante sea positivo.

El porcentaje a aplicar correspondiente al párrafo b) será fijado anualmente por el Comité de Distribución del Fondo, a propuesta de Puertos del Estado, en función, entre otras, de las necesidades financieras globales de las Autoridades Portuarias y de Puertos del Estado motivadas por la diferente situación competitiva en que se encuentran las Autoridades Portuarias, sobre la base de no discriminación de tratamiento entre las mismas. Dicho porcentaje se reducirá un 50% para las Autoridades Portuarias del Archipiélago Canario, Balear, y de Ceuta y Melilla.

La cuantía de la aportación anual de Puertos del Estado se determinará por su Consejo Rector en función de sus disponibilidades presupuestarias y de las necesidades del Fondo de Compensación Interportuario.

La distribución del Fondo de Compensación Interportuario entre Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias se aprobará por el Comité de Distribución del Fondo atendiendo a los criterios siguientes:

- a) Las aportaciones establecidas en el apartado a) antes citado, se distribuirán entre todas las Autoridades Portuarias en función del número de faros y otras ayudas a la navegación marítima operativas que cada una de ellas tenga asignada.
- b) Las aportaciones previstas en el apartado b) anterior y la aportación de Puertos del Estado tendrán carácter finalista y su aplicación estará condicionada a su ejecución efectiva o, en su caso, al cumplimiento del correspondiente plan de saneamiento, destinándose, entre otras, a financiar:

- Inversiones en infraestructuras portuarias y en señalización marítima, así como sus gastos de



reparación y mantenimiento.

- Los gastos asociados a la implantación de planes de saneamiento.
- Actuaciones medioambientales y de seguridad que favorezcan un marco de desarrollo sostenible y seguro de la actividad portuaria.
- Actuaciones o programas de investigación, desarrollo e innovación de interés portuario.
- Daños físicos o situaciones económicas excepcionales o no previstos.

Asimismo, dichas aportaciones se destinarán a compensar los menores ingresos estructurales de las Autoridades Portuarias de Ceuta, Melilla, Baleares y de las Islas Canarias, las cuales soportan reducciones y bonificaciones de las tasas derivadas de sus condiciones de insularidad, especial aislamiento y ultraperifericidad.

Las cantidades a recibir por estas compensaciones se sujetarán a los dos siguientes criterios:

- 1º. El volumen total de estas compensaciones será la aportación mínima al Fondo de Compensación Interportuario establecida en el apartado b) citado al inicio.
- 2º. Se distribuirán de forma proporcional a las cantidades que se han dejado de percibir como consecuencia de la aplicación a las tasas del buque, pasaje y mercancía de los coeficientes reductores por concepto de interinsularidad y de las bonificaciones por insularidad, especial aislamiento y ultraperifericidad, correspondientes al año inmediatamente anterior a la fecha de celebración del Plan de Empresa.

El importe a recibir por cada Autoridad Portuaria no podrá ser superior al importe de las reducciones y bonificaciones efectivamente practicadas en dicho año correspondientes a las tasas señaladas en el párrafo anterior por los conceptos citados en el mismo y nunca superior al importe que le permitiera alcanzar la rentabilidad anual objetivo del sistema portuario correspondiente a ese año, calculados los ingresos por tasas de utilización con coeficientes correctores de valor uno. Las cantidades que no pudieran ser distribuidas por este concepto podrán ser distribuidas de acuerdo con el resto de criterios del Fondo de Compensación Interportuario.

A efectos contables, las aportaciones al Fondo de Compensación Interportuario tendrán la consideración de gasto de explotación en el ejercicio y las percepciones de dicho fondo la de ingreso en ese mismo ejercicio.

El Comité de Distribución del Fondo de Compensación Interportuario decidirá el destino de las cantidades asignadas anualmente que no fueran consumidas, pudiendo acordar el mantenimiento en el Fondo para su asignación en el siguiente ejercicio.

El Comité de Distribución del Fondo tendrá la siguiente composición:

- a) El Presidente, que será el Presidente de Puertos del Estado.
- b) Los vocales, que serán los Presidentes de cada una de las Autoridades Portuarias.
- c) Un secretario, que será el del Consejo Rector de Puertos del Estado.

Los acuerdos del Comité, sobre la base de las propuestas presentadas por Puertos del Estado, serán adoptados por mayoría simple de los asistentes, correspondiendo al Presidente el voto de calidad en caso de empate.

El balance entre aportaciones y percepciones del Fondo de Compensación Interportuario se harán efectivas proporcionalmente a cuenta con carácter trimestral, sin perjuicio de la correspondiente liquidación a la finalización del ejercicio en función de la justificación o no del cumplimiento de las

actuaciones asociadas al mismo.

Conforme al criterio manifestado por la Subdirección General de Planificación y Dirección de la Contabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado en el ejercicio 2010, al Fondo de Compensación Interportuario le es de aplicación la normativa de los fondos carentes de personalidad jurídica regulados en el artículo 2.2 de la Ley General Presupuestaria y por tanto, debieran formularse unas cuentas anuales independientes de las del Organismo que lo administra, siendo por tanto de aplicación a partir del ejercicio 2011 la Resolución de 1 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueban las normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de la Ley General Presupuestaria.

2. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS

a) Imagen fiel

Las cuentas anuales del Fondo de Compensación Interportuario se presentan de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 1 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueban las normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de la Ley General Presupuestaria, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de sus operaciones.

b) Principios contables

Para la elaboración de las cuentas anuales se han seguido los principios y normas de reconocimiento y valoración, recogidos en la Primera y Segunda Parte del Anexo I de la citada Resolución. De forma supletoria será de aplicación lo indicado por los principios contables generalmente admitidos para operaciones de similar naturaleza. No existe ningún principio contable de aplicación obligatoria que, teniendo un efecto significativo en la elaboración de las cuentas anuales, se haya dejado de aplicar.

c) Comparación de la información

La información se presenta de acuerdo con la citada Resolución en cuanto a principios contables, normas de registro, valoración y presentación. Los modelos de Balance, Cuenta del resultado económico patrimonial, Estado de cambios en el Patrimonio neto y Estado de flujos de efectivo son los contenidos en su Plan General de Contabilidad, sobre los que, en su caso, se han añadido nuevas partidas por la propia especificidad del Fondo y para una mejor comprensión de la información.

d) Cambios en criterios contables

No se han producido ajustes por cambios en los criterios contables ni corrección de errores durante el ejercicio, con la excepción de la cifra del epígrafe I.A).3 del Estado de Flujos de efectivo con respecto a la contenida en las cuentas anuales de 2012 y en consecuencia la de Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final de dicho ejercicio.

e) Notas sin contenido

No procede la inclusión de información en esta Memoria relativa a las Notas "6. Coberturas Contables", "7. Moneda extranjera" y "9. Provisiones y contingencias" de acuerdo con el modelo de memoria previsto en el citado Plan.



3. NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN

Las normas de valoración aplicadas en la elaboración de las cuentas anuales han sido las siguientes:

a) Activos y pasivos financieros

De acuerdo con lo establecido en la norma 2ª de las Normas de reconocimiento y valoración del Plan General de Contabilidad, los activos financieros reconocidos durante 2013, a efectos de su valoración, se encuentran clasificados en las categorías Efectivo y Créditos y partidas a cobrar.

No existen activos financieros en las cuentas del Fondo a 31 de diciembre clasificados dentro de las categorías Inversiones mantenidas hasta el vencimiento, Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, Inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas ni en Activos financieros disponibles para la venta.

Los activos incluidos en la categoría Créditos y partidas a cobrar se valoran inicialmente por su valor razonable, que salvo evidencia en contrario será el precio de la transacción. Los créditos y partidas a cobrar con vencimiento a corto plazo que no tengan un tipo de interés contractual se valorarán por su valor nominal.

Aquellos activos financieros incluidos en esta categoría se valoran posteriormente por su coste amortizado, contabilizándose los intereses devengados como resultados del ejercicio utilizando el método del tipo de interés efectivo. No obstante, las partidas a cobrar que, sin tipo de interés contractual, se hayan valorado inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado.

Los intereses de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocerán como resultados del ejercicio utilizando el método del tipo de interés efectivo, pudiéndose calcular por capitalización simple cuando el activo financiero se adquiriera con vencimiento a corto plazo.

Se efectúan correcciones valorativas siempre que existan evidencias objetivas de que el valor de un crédito se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, como puede ser la insolvencia del deudor. Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en el resultado del ejercicio. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor contable que tendría el crédito en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro de valor.

El Fondo dará de baja en cuentas un activo financiero cuando hayan expirado o se hayan transmitido los derechos sobre los flujos de efectivo que el activo genera, siempre que, en este último caso, se hayan transferido de forma sustancial los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

De acuerdo con lo establecido en la norma 3ª de las Normas de reconocimiento y valoración del Plan General de Contabilidad, los pasivos financieros reconocidos durante 2013, a efectos de su valoración, se encuentran clasificados en la categoría Pasivos financieros al coste amortizado (Débitos y partidas a pagar por operaciones derivadas de la actividad habitual).

Los pasivos financieros al coste amortizado se valoran inicialmente por su valor razonable, que salvo evidencia en contrario será el precio de la transacción. Las partidas a pagar con vencimiento a corto plazo que no tengan un tipo de interés contractual se valorarán por su valor nominal.

Aquellos pasivos financieros incluidos en esta categoría se valoran posteriormente por su coste amortizado, contabilizándose los intereses devengados como resultados del ejercicio utilizando el método del tipo de interés efectivo. No obstante, las partidas a pagar sin tipo de interés contractual que



se hayan valorado inicialmente por su valor nominal continuarán valorándose por dicho importe.

El Fondo dará de baja un pasivo financiero cuando se haya extinguido, esto es, cuando la obligación que dio origen a dicho pasivo se haya cumplido.

Los activos y pasivos financieros se clasifican en función de los vencimientos al cierre del ejercicio, considerándose a corto plazo aquéllos con vencimiento inferior a un año y a largo plazo los de vencimiento superior a dicho período.

b) Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos

Las aportaciones al Fondo se reconocerán como ingresos de conformidad con los acuerdos del Comité de Distribución del Fondo y siempre que no existan dudas razonables sobre su percepción.

Las cuantías a distribuir por el Fondo se contabilizarán como gasto en el momento en que se tenga constancia de que se han cumplido las condiciones establecidas para su percepción de conformidad con los acuerdos de dicho comité.

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio del devengo con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

c) Impuesto sobre Sociedades

Para la contabilización del Impuesto sobre Sociedades, dado que en la citada Resolución no se incluye una norma específica para el registro del impuesto sobre beneficios, se aplicará la Norma de reconocimiento y valoración 13ª "Impuesto sobre beneficios" del Plan General de Contabilidad aprobado por el R.D. 1514/07, de 16 de noviembre.

4. ACTIVOS FINANCIEROS

No se han reconocido activos financieros durante el ejercicio, al margen del Efectivo y otros activos líquidos equivalentes y los créditos por operaciones derivadas de la actividad actual.

No se han efectuado inversiones financieras a lo largo del ejercicio, habiéndose mantenido la tesorería disponible del Fondo en cuenta corriente, de acuerdo con el concurso tramitado al efecto en 2012.

Al cierre del ejercicio el saldo del epígrafe "Deudores por actividad principal", por importe de 878,1 miles de euros, recoge las asignaciones de 2013 no justificadas por las Autoridades Portuarias de Ceuta (36,2 miles de euros) y Vilagarcía (841,9 miles de euros).

El saldo del epígrafe "Efectivo y otros activos líquidos equivalentes" a 31 de diciembre corresponde al saldo de la cuenta bancaria a través de la que se gestionan los movimientos del Fondo, que asciende a 440,8 miles de euros y a intereses devengados sobre la misma pendientes de cobro por 1,8 miles de euros.

5. PASIVOS FINANCIEROS

No se han reconocido pasivos financieros durante el ejercicio, al margen de las cuentas a pagar por operaciones habituales del Fondo.

El saldo acreedor con las Administraciones Públicas a 31 de diciembre de 2013, 0,8 miles de euros, corresponde al resultante de la liquidación del Impuesto sobre Sociedades de 2013.



8. TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES Y OTROS INGRESOS Y GASTOS

Fondo de Compensación Interportuario

El Comité de Distribución del Fondo en su reunión de 13 de diciembre de 2013 adoptó los siguientes acuerdos con respecto a las aportaciones a realizar al mismo y a su distribución para el ejercicio 2013:

Fondo de Compensación Interportuario recibido

- La ratificación en cuanto al porcentaje de aportación de las Autoridades Portuarias al Fondo acordado en la reunión del Fondo de julio de 2012, fijándolo en un 4,5%. El importe total a aportar por este concepto asciende en 2013 a 19.973 miles de euros (art. 159.3.b). A esta cantidad hay que añadir el 80% de los ingresos devengados por la tasa de ayudas a la navegación (art. 159.3.a) que asciende a 6.014 miles de euros, con lo que la suma de ambas cantidades alcanza un total de 25.987 miles de euros a aportar por las Autoridades Portuarias.

Por otro lado, el Consejo Rector de Puertos del Estado en su sesión de 3 de octubre de 2012 acordó que Puertos del Estado no efectuara aportación al Fondo de Compensación Interportuario en 2013.

Fondo de Compensación Interportuario aportado

- La incorporación del remanente de 2012 (483 miles de euros).
- Las asignaciones en concepto de mantenimiento de la red litoral de acuerdo con la Relación de Ayudas incluidas en la red litoral de ayudas a la navegación marítima actualizada a 31 de diciembre de 2012 (6.014 miles de euros).
- La asignación en concepto de insularidad, especial aislamiento y ultraperifericidad a las Autoridades Portuarias de Ceuta (1.240 miles de euros), Melilla (740 miles de euros), Las Palmas (4.008 miles de euros) y S/C de Tenerife (7.394 miles de euros). El resto, hasta el volumen total de estas compensaciones establecido en el apartado 3.b) del art. 159 que para 2013 asciende a 17.754 miles de euros, y que se corresponde con lo que la Autoridad Portuaria de Baleares percibiría, pero que no se asigna por sobrepasar el límite de rentabilidad objetivo del sistema portuario del 2,5%, esto es, 4.372 miles de euros, se reasigna bajo el concepto de resto de criterios (159.5.b).
- La asignación en concepto de resto de criterios del art. 159.5.b) por un importe total de 6.642 miles de euros, que ratifica la propuesta aprobada en julio de 2012, con la siguiente distribución:
 - Autoridad Portuaria de Alicante, atendiendo al criterio de situación económica excepcional, 1.600,0 miles de euros.
 - Autoridad Portuaria de Vilagarcía, 550,0 miles de euros para dar respuesta a la solicitud, presentada por parte de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, de aumentar la seguridad realizando un cierre perimetral en el muelle de Ferrazo y dotación de medios de seguridad, y 350,0 miles de euros para actuaciones de mejora de la seguridad en el muelle de Sálvora al objeto de eliminar el peligro potencial para los usuarios que acceden al faro.
 - Autoridad Portuaria de Melilla, en atención a su escasa capacidad de generación de recursos se propone la asignación de 2.642,0 miles de euros para la financiación de su plan de inversiones. Adicionalmente una asignación adicional de 500,0 miles de euros



para las inversiones realizadas y previstas por la Autoridad Portuaria en sus instalaciones de las Islas Chafarinas en los ejercicios 2011, 2012 y 2013, según el Plan de Inversiones 2012-2016 aprobado.

- Autoridad Portuaria de Ceuta, en atención a su escasa capacidad de generación de recursos se propone la asignación de 1.000,0 miles de euros para la financiación de su plan de inversiones.

La cuantías a aportar y las asignaciones del Fondo a recibir entre las Autoridades Portuarias y Puertos del Estado en 2013, con base en dicho acuerdo, presentan el siguiente detalle:

Miles de euros

ORGANISMO	APORTACIÓN AL F.C.I.	ASIGNACIÓN DEL F.C.I.
A CORUÑA	464	330
ALICANTE	131	1.741
ALMERÍA	234	194
AVILÉS	360	181
BAHÍA DE ALGECIRAS	2.988	102
BAHÍA DE CÁDIZ	522	215
BALEARES	717	882
BARCELONA	4.437	262
BILBAO	1.696	94
CARTAGENA	1.831	168
CASTELLÓN	436	142
CEUTA	197	2.260
FERROL-SAN CIBRAO	625	402
GIJÓN	585	168
HUELVA	1.328	82
LAS PALMAS	1.555	4.316
MÁLAGA	293	127
MARÍN Y RÍA DE PONTEVEDRA	252	94
MELILLA	57	3.956
MOTRIL	115	67
PASAJES	247	137
SANTA CRUZ DE TENERIFE	678	7.656
SANTANDER	469	384
SEVILLA	431	380
TARRAGONA	1.620	149
VALENCIA	3.116	62
VIGO	547	262
VILAGARCÍA	56	1.225
PUERTOS DEL ESTADO	0	0
TOTAL	25.987	26.038

Al cierre del ejercicio, no han sido justificadas las asignaciones correspondientes al resto de criterios citadas en la Nota 4.

Por tanto, el Resultado de la gestión ordinaria ha ascendido a 827,1 miles de euros.

Ingresos financieros

El epígrafe "Otros intereses e ingresos asimilados" ha ascendido a 13,0 miles de euros, provenientes en su totalidad de saldos en cuenta corriente, con una rentabilidad media en 2013 del 1,83%, siendo el saldo medio de la tesorería disponible en el ejercicio de 711,4 miles de euros frente a una rentabilidad del 1,85% y un saldo medio de tesorería de 2.412,8 miles de euros en 2012.

Impuesto sobre beneficios

El gasto por impuesto sobre beneficios, calculado al tipo del 25% sobre los ingresos sujetos (ingresos financieros), ha ascendido a 0,8 miles de euros.

Con todo lo anterior, el Resultado positivo neto del ejercicio ha ascendido a 836,9 miles de euros.

10. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

Las aportaciones y distribuciones del Fondo de Compensación Interportuario se integran junto con los presupuestos de las Autoridades Portuarias y Puertos del Estado en el Presupuesto Consolidado del sistema portuario de titularidad estatal. Por tanto, el presupuesto del Fondo no consta como tal de forma individualizada en la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Las cuantías presupuestadas por ambos conceptos en el Presupuesto del ejercicio 2013 ascendieron a 24.070,0 y 24.980,0 miles de euros, respectivamente, lo que representa un resultado previsto de -910,0 miles de euros, frente al resultado de la gestión ordinaria realizado que asciende a 827,1 miles de euros, y al resultado neto del ejercicio por 836,9 miles de euros.

No consta dotación presupuestaria para ninguna otra partida en el Presupuesto 2013.

Las desviaciones con respecto a los importes realizados se deben principalmente a:

- Al cálculo de las cifras definitivas a aportar y recibir por las Autoridades Portuarias a partir de los cierres definitivos 2012, ya que tanto el porcentaje (4,5%) de aportación de las Autoridades Portuarias al Fondo, como las asignaciones relativas al art. 159.5.b) (resto de criterios) acordados en la reunión del Comité de Distribución del Fondo de 20 julio de 2012 fueron ratificados en la reunión de 13 de diciembre de 2013.
- Las cantidades asignadas y no justificadas por las Autoridades Portuarias de Ceuta y Vilagarcía.



11. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

La modificación introducida por el Real Decreto Ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas, sobre la cuota íntegra de la Tasa de ayudas a la navegación, ha tenido como consecuencia la modificación de la letra a) del apartado 3 del artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante que queda redactada como sigue:

“a) El 80 por ciento de los ingresos devengados por la tasa de ayudas a la navegación asociados a la cuantía básica (A) correspondiente a las embarcaciones a las que por sus características les sea de aplicación la tasa del buque.”

No se han producido otros acontecimientos de relevancia significativa desde el 31 de diciembre de 2013 hasta la fecha de formulación de las cuentas anuales de este ejercicio.





MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

INTERVENCIÓN GENERAL DE
LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

FONDO DE COMPENSACIÓN INTERPORTUARIO

**Informe de auditoría de las cuentas anuales
Ejercicio 2013**

Oficina Nacional de Auditoría



Índice

I.	INTRODUCCIÓN.....	1
II.	OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES.....	2
III.	OPINIÓN	3

JA



I. Introducción

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Oficina Nacional de Auditoría, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria, ha auditado las cuentas anuales del Fondo de Compensación Interportuario que comprenden, el balance de situación a 31 de diciembre de 2013, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

JA El Presidente del Organismo Público Puertos del Estado es responsable de la formulación de las cuentas anuales del Fondo de Compensación Interportuario y en particular de acuerdo con los principios y criterios contables, asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales estén libres de incorrección material.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por el Organismo Público Puertos del Estado el 28 de marzo de 2014 y fueron puestas a disposición de la Oficina Nacional de Auditoría el 1 de abril de 2014.



II. Objetivo y alcance del trabajo: Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

UNA JA Auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.



III. Opinión

En nuestra opinión las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Fondo de Compensación Interportuario a 31 de diciembre de 2013, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado a dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Madrid, 23 de junio de 2014

El Auditor Nacional,

Fdo.: José Alberto Vellón Martínez

La Jefe de División de Control Financiero
y Auditoría del Sector Público Estatal,

Fdo.: Mª Jesús Piñón Gorricho